



CERTIFICADO

Expediente núm.:

803/2022

Órgano colegiado:

La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Escola Congost, destinada a actividades de promoción cultural del curso 2021-2022; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 803/2022

Propuesta de la Concejalía de Educación

“Vista la petición formulada por la ESCOLA CONGOST, con NIF Q5855255E y domicilio fiscal en la calle Industria número 42-44, 08420 de Canovelles, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades o actos de promoción cultural siguientes:

- Espectáculos y actuaciones culturales de teatro, música, danza, títeres y cine curso 2021-2022.
- Actividades deportivas.

Vista que la cantidad solicitada por la escola en este Ayuntamiento es de 10.000,00€.

Dado que desde el Ayuntamiento de Canovelles se quiere potenciar servicios de interés público para la colectividad que contemplen los atributos a la competencia local apoyando a entidades que trabajen en el campo cultural y deportivo, organizando actividades de interés generales y de alcance del pueblo.

Atendida la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta



de las Ciudades Educadoras referendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes

Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles tiene un presupuesto específico destinado a actividades de promoción cultural implementadas por centros educativos de titularidad pública del municipio y que existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero 2013 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona n.º 33, correspondiendo al 15 de febrero de 2015 (en lo sucesivo Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Viste la cuenta justificativa correspondiendo a la subvención del curso 2020-2021 en la Escola Congost que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe reintegrado
Subvención actividades de promoción cultural Escola Congost	8.388,72€	8.388,72€	10.311,84€	10.311,84€	10.311,84€	0€

Vista la conformidad de pago de subvención en la Escola Congost y la fiscalización en sentido positivo por parte de intervención con fecha 8 de marzo 2022 correspondiente a la subvención para la promoción de la cultura de la Escola Congost por el año 2021 con un importe concedido de 8.388,72€.

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 107.334.48903 Promoción de la Cultura Subv. Escola Congost, del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General Ayuntamiento para el año 2022 vigente y que establece un importe máximo de 7.414,50 €

Vista también la certificación del director del centro educativo en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones



institucionales de la Generalitat de Catalunya, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con el que prevé el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Visto el informe favorable del técnico de educación de fecha 16 de marzo de 2022, de otorgar en la ESCOLA CONGOST, con NIF Q5855255E y domicilio fiscal en la calle Industria número 42-44, 08420 de Canovelles, el importe total de 7.414,50€ a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48903 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2022 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural siguientes:

- Espectáculos y actuaciones culturales de teatro, música, danza, títeres y cine curso 2021-2022.
- Actividades deportivas.

Considero también que esta subvención se instrumente mediante convenio atendido el primer párrafo del artículo 28 de la LGS.

En virtud de todo esto, se propone la adopción del siguientes:

ACUERDOS:

Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa en la Escola Congost, de Canovelles, con NIF Q5855255E y domicilio fiscal a C. Industria n.º 42 08420 de Canovelles, importe total de 7.414,50 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48903 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2022 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural del curso 2021-2022 siguientes:

- Espectáculos y actuaciones culturales de teatro, música, danza, títeres y cine curso 2021-2022.
- Actividades deportivas.

Segundo. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la Escola Congost, que tiene que regular la subvención concedida, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON La ESCOLA CONGOST PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, CURSO 2021-2022.

Canovelles,

REUNIDOS





Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, en conformidad con el que dispone el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de la otra, la ESCOLA CONGOST, con NIF Q5855255E y domicilio fiscal a C. Industria n.º 42 08420 de Canovelles, representada por su director Sr. José Manuel Toro Bea.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la ESCOLA CONGOST ha solicitado una ayuda económica en el Ayuntamiento de Canovelles destinado a financiar las actividades de promoción cultural del curso 2021-2022.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros educativos de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción cultural, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento de Canovelles en el contenido de la Carta de Ciudades Educadoras aprobado por Junta de Gobierno Local del 12 de julio de 2002 en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes, y refrendado por el cumplimiento de los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (*LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

III. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 107.334.48903 Promoción de la Cultura: Subv. Escola Congost del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto Municipal del año 2022 aprobado en el Pleno del 21/10/2021, y aprobado de forma definitiva el 24/12/2021.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para el acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de promoción cultural del curso 2021-2022 siguientes:

- Espectáculos y actuaciones culturales de teatro, música, danza, títeres y cine durante el curso 2021/22.
- Actividades deportivas.

Este programa de actividades culturales se pueden llevar a cabo, si es necesario, en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio en caso de solicitar una nueva subvención anual.





Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Canovelles a través de Área de Servicios a las Personas subvencionará en la ESCOLA CONGOST con un importe de 7.414,50 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades detalladas en el punto primero, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del curso escolar 2021-2022 (del 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022).

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2022, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Sexto.- PAGO:

1. El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo de importe total de 7.414,50 €, realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.

2. Así mismo, antes del pago, el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en cartelería y medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.





5.- A dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b) de dicha ley, así como del artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 del mencionado decreto.

6.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

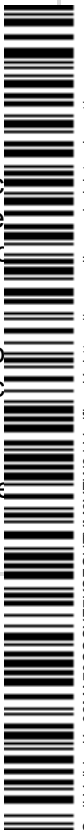
Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de julio de 2022.”

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 7.414,50 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48903 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2022 vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto. FACULTAR al Alcalde - Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tanto ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Quinto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención, de la que la entidad beneficiaria tendrá que justificar la actuación antes del 31 de diciembre de 2022.





Sexto. NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal de Caudales.

Séptimo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención al portal de transparencia.

Octavo. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y al Registro de Subvenciones y Ajustes de Cataluña.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

